

Boletín Oficial de la provincia de Murcia



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se en dene hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. **Reales Ordenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 33 de 2 Fbro.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

En la necesidad de impedir la introducción fraudulenta de coches automóviles y a fin de evitar que continúen inscribiéndose en los Gobiernos civiles carruajes sin los requisitos fijados en la Real orden de 8 de Junio último, dirigida por Hacienda al Ministerio de la Gobernación.

Visto lo que de este Ministerio interesa el de Hacienda en Real orden de 10 de Diciembre de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se tengan en cuenta por los Gobernadores civiles y no dejan de cumplirse exactamente en cada caso, al efecto de las inscripciones que se soliciten de carruajes automóviles, las prescripciones siguientes:

1.º Todo propietario de coches automóviles que con arreglo a las disposiciones vigentes solicite el reconocimiento de un coche de fabricación extranjera y su correspondiente matrícula en el registro de automóviles del Gobierno civil, deberá presentar juntamente con la nota descriptiva a que se refiere el artículo 4.º del Reglamento de 17 de Septiembre de 1900, la certificación del adeudo correspondiente, expedida por la Aduana importadora, del coche automóvil cuya inscripción se solicita, y que justifique la percepción de los derechos por el Tesoro.

2.º Que teniendo en cuenta que existen carruajes de marca española cuyas piezas en su totalidad ó en parte son extranjeras, para su montaje en España ó para la construcción de automóviles completos,

cuando se solicite el reconocimiento y matrícula de estos coches, en lugar de los documentos antes citados, acompañe una declaración jurada expedida por la Casa constructora nacional ó que haya montado el coche, en la que se haga constar aquella circunstancia.

Lo que de Real orden se comunica para conocimiento de los Gobernadores civiles é Ingenieros Jefes de Obras públicas de todas las provincias y demás interesados, para cumplimiento de lo dispuesto. Madrid 20 de Enero de 1913.—Villa nueva.

(«Gaceta» núm. 25 de 25 de Enero)

Ilmo. Sr.: Vista la renuncia que D. Joaquin Hernández y Moreno ha presentado del cargo de Verificador de Contadores eléctricos de la provincia de Cuenca, fundada en motivos de salud;

Visto el artículo 4.º de las Instrucciones reglamentarias para el servicio de verificación de Contadores de electricidad de 7 de Octubre de 1904, modificadas por Real decreto de 8 de Junio de 1906, 25 de Octubre de 1907 y 8 de Mayo de 1908;

Considerando que según esta disposición el cargo de Verificador ha de proveerse por concurso.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se admita la renuncia de su cargo a D. Joaquin Hernández Moreno y que se anuncie el concurso en la «Gaceta de Madrid» para la provisión de la vacante con arreglo a lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º de las citadas Instrucciones.

De Real orden lo comunico a V. P. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1913.

—Villa nueva.—Señor Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

CONDICIONES DEL CONCURSO

1.º El cargo de Verificador de electricidad se provee por concurso, atendiéndose a las siguientes condiciones de preferencia:

1.º Ingenieros industriales comprendidos en la Real orden de 27 de Diciembre de 1906.

2.º Ingenieros de todas clases, Doctores ó Licenciados en Ciencias físicas, Peritos mecánicos electricistas con título español, y Oficiales de Marina con título de Torpedista indistintamente.

3.º Individuos del Cuerpo de Telégrafos. Será mérito más preferente estar desempeñando el cargo de Verifi-

cador de gas ó electricidad en la misma provincia.

Son condiciones indispensables para tomar parte en el concurso:

- 1.º Ser español y mayor de edad.
- 2.º No haber cesado en otro cargo público por motivo justificado en expediente.
- 3.º Estar en plena posesión de los derechos civiles.

Las anteriores condiciones habrán de justificarse precisamente con los siguientes documentos:

Partida de nacimiento legalizada. Hoja de servicios legalizada, con expresión de las causas por que cesó en los cargos públicos desempeñados.

Certificación del Registro Central de Penales.

Certificación de buena conducta del Ayuntamiento respectivo.

Título profesional ó copia autorizada del mismo, ó certificación de haber satisfecho los derechos correspondientes al título de que se trata.

Para tomar posesión del cargo, es necesario la presentación del título profesional ó testimonio del mismo.

Los aspirantes presentarán las solicitudes con los documentos justificativos en los Gobiernos civiles de las provincias de su residencia, dentro del plazo de quince días, a contarse desde la fecha de la publicación de este concurso en la «Gaceta de Madrid».

Los Gobernadores remitirán dichas solicitudes al Ministerio de Fomento en los tres días siguientes al en que termine dicho plazo.

(«Gaceta» núm. 28 de 28 de Enero.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca la Cátedra de Mineralogía y Botánica, dotada con el sueldo anual de 4.000 ptas., la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en la Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido a la oposición se requiere estar comprendido en el artículo 8.º del Real decreto de 30 de Diciembre de 1912; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por

conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 15 de Enero de 1913.—El Subsecretario, Rivas.

(«Gaceta» núm. 28 de 28 de Enero)

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central, la Cátedra de Patología médica con su clínica, la cual ha de proveerse por traslación conforme a lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Universidad y los Auxiliares con derecho reconocido a solicitarla por concurso, que deseen ser trasladados a la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar a dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura ó aquellos Auxiliares con derecho reconocido de Real orden que tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se veri-

fique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 23 de Enero de 1913.—El Subsecretario, Rivas.

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Marsella, participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles:

Antonio Formenta Barrachina, natural de Valencia, de cuarenta y un años, jornalero.

Narciso Pairach Bosch, natural de Figueras, de sesenta y nueve años, sastrero.

José López Flores, natural de Cádiz, de cuarenta y tres años, jornalero.

José López Viarge, natural de Zaragoza, de veintiséis años, barbero.

Juana de la Riva Barrasa, natural de Valladolid, de cuarenta y un años, religiosa.

Bienvenido García Gallego, natural de Losado.

Madrid 13 de Enero de 1913.—El Subsecretario, Manuel González Hontoria.

«Gaceta» núm. 16 de de 16 Enero).

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 300.

SECRETARIA—NEGOCIADO 4.º

RELACION de las licencias de uso de armas y de caza, expedidas en el mes de Enero de 1913, á los individuos siguientes:

Número	NOMBRES	Vecindad.	Clase de licencia.
1	Francisco Martínez Vivancos.	Mazarrón.	Armas.
2	Emilio Martínez López.	Id.	Id.
3	Antonio Liarte Liarte.	Rincón.	Caza.
4	José Seráfico García.	Archena.	Id.
5	José María Guillamón Miró.	Murcia.	Id.
6	El mismo.	Id.	Armas.
7	Atilano Sánchez Guillén.	Archena.	Caza.
8	Juan Heredia Saura.	R. de S. Gines.	Id.
9	Pedro Sastre Mota.	Aguilas.	Id.
10	Francisco de Paula Ortega.	Murcia.	Id.
11	Angel Palacios González.	Id.	Id.
12	Gerónimo Zapata Martínez.	Mula.	Armas.
13	José García Valcárcel.	Id.	Id.
14	Silvestre García Rizo.	Id.	Id.
15	Pedro Sánchez Santillana.	Caravaca.	Id.
16	Fernando Millán Maestre.	Espinardo.	Caza.
17	José Gallego Carrasco.	Palmar.	Armas.
18	Juan José Albarracín Gil.	Espinardo.	Id.
19	César Portillo Marín.	Mula.	Caza.
20	Antonio Albarracín Alemán.	Espinardo.	Armas.
21	Joaquín Gómez Saura.	Id.	Id.
22	Gabino Ruiz Soler.	Calasparra.	Caza.
23	Emilio Puche Felices.	Lorca.	Armas.
24	Martín Roca Conesa.	La Unión.	Caza.
25	Salvador González Alemán.	Murcia.	Armas.
26	Antonio Navarro Arques.	Puente Tocinos.	Id.
27	Andrés Araez Rubio.	Alguazas.	Id.
28	Juan Jorquera Sánchez.	Cartagena.	Id.
29	El mismo.	Id.	Caza.
30	Antonio León Escobar.	Murcia.	Id.
31	Carlos Marín Marín.	Aguilas.	Id.
32	Francisco García Gil.	Murcia.	Armas.
33	José López Fernández.	Cotillas.	Id.
34	Pedro Galiano Cervantes.	Cartagena.	Id.
35	Antonio Montalbán Fernández.	Algar.	Id.
36	Antonio Sánchez Pérez.	Albujón.	Id.
37	Antonio Giménez Celdrán.	Murcia.	Id.
38	Juan Raigal Martínez.	Caravaca.	Caza.
39	Isidoro Martínez Garre.	La Unión.	Armas.
40	Pedro Gómez Saura.	Espinardo.	Caza.
41	Francisco Conesa Ballester.	Fuente-alm.º	Id.
42	Silvestre García Zapata.	Mula.	Id.
43	José Alemán Martínez.	Espinardo.	Id.
44	Baltasar Salas Arredondo.	Fortuna.	Armas.
45	José Caballero Pina.	Murcia.	Id.
46	Joaquín Gómez Ortiz.	Mula.	Id.
47	Manuel Ortiz Moyá.	Cartagena.	Caza.
48	Alfonso Tudela Gómez.	Totana.	Armas.
49	Benito Espinosa Borrajón.	Murcia.	Id.
50	Demetrio Martínez Villena.	Beal.	Id.
51	El mismo.	Id.	Caza.
52	Francisco del Baño Boluda.	Mula.	Id.
53	Francisco López Sánchez.	Alquerías.	Armas.
54	Juan Herrero Ruiz.	Fortuna.	Caza.
55	Salvador Sánchez Sánchez.	Bullas.	Armas.
56	Agustín Pascual de Riquelme.	Murcia.	Caza.
57	Félix Rubio Macías.	Mazarrón.	Id.
58	Antonio Cuadrado Pérez.	Mula.	Armas.
59	Pedro García Castejón.	Murcia.	Caza.
60	Pedro Martínez Marín.	Caravaca.	Armas.
61	Pedro Martínez Sánchez.	Id.	Id.

Número	NOMBRES	Vecindad.	Clase de licencia.
62	José Haro Martínez.	Caravaca.	Armas.
63	José Antonio Lorca Pardo.	Sar. Javier.	Id.
64	Antonio Gonzalo González.	Fortuna.	Id.
65	José María Pardo López.	San Javier.	Caza.
66	Marcelino Martínez Ballester.	Id.	Id.
67	Francisco Melgarejo Blaya.	Murcia.	Armas.
68	Enrique Conesa Pérez.	Cartagena.	Id.
69	Fulgencio Sáenz Valencia.	La Unión.	Id.
70	Pedro Vidal Fernández.	Id.	Id.
71	Antonio Beviar Castelló.	Murcia.	Caza.
72	Joaquín Gómez Ruiz.	Abarán.	Armas.
73	Juan Marín Murcia.	Alquerías.	Id.
74	Antonio García Martínez.	Murcia.	Id.
75	Antonio Nicolás Ruiz.	Alquerías.	Id.
76	José Munuera Navarro.	La Unión.	Id.
77	Jesús Gómez Castaño.	Abarán.	Id.
78	Adelardo Verdú Banquells.	Cartagena.	Id.
79	José Martínez Casanova.	Ll. de Brujas	Caza.
80	Tomás Gómez Martínez.	Beal.	Armas.
81	Fulgencio Angosto Zaplana.	Rincón.	Id.
82	Pedro Olmos Aguirre.	Beal.	Id.
83	Antonio Aznar Martínez.	Murcia.	Id.
84	Felipe Sánchez Guerrero.	Caravaca.	Caza.
85	Fulgencio Martínez Conesa.	La Unión.	Armas.
86	Enrique Martínez Conesa.	Id.	Id.
87	Andrés Almansa Molero.	Murcia.	Caza.
88	Antonio Arnaldos Ruiz.	Id.	Id.
89	Antonio Febrero Baños.	Monteagudo	Armas.
90	José María Álvarez Sánchez.	La Unión.	Id.
91	José Pérez Sánchez.	Beal.	Id.
92	Agustín Aragón Bernabé.	Monteagudo	Id.
93	José Tornero Castaño.	Abarán.	Id.
94	Salvador Lozano Marcos.	Abanilla.	Id.
95	Juan Hernández García.	Churra.	Id.
96	José Macanás Fuster.	Espinardo.	Caza.
97	Silvestre Sánchez Manzano.	Lorca.	Armas.
98	Andrés López Fernández.	Id.	Id.
99	Joaquín Miñano Ruiz.	Murcia.	Caza.
100	Clemente Reverte Pastor.	Lorca.	Armas.
101	José María Fuster.	Espinardo.	Caza.
102	Juan Rabadán Ferrer.	Murcia.	Armas.
103	Pedro José Vicente Bernal.	Molina.	Id.
104	Angel Alvarado Toral.	Abanilla.	Id.
105	José Sánchez Manzanares.	Beaiján.	Id.
106	Mariano Martínez Gómez.	Murcia.	Id.
107	Gregorio Navarro López.	Calasparra.	Id.
108	José Ortuño López.	Murcia.	Id.
109	Hilario Aguirre Anrich.	Pacheco.	Caza.
110	Alberto Sevilla Pérez.	Murcia.	Id.
111	Joaquín Rosique Conesa.	Fuente-alm.º	Id.
112	Dionisio Ciller Soler.	Moratalla.	Id.
113	Teodoro Pareder Campillo.	La Unión.	Id.
114	Manuel Pradillo Alonso.	Murcia.	Armas.
115	Joaquín Sánchez Pérez.	Mazarrón.	Id.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento. Murcia 3 de Febrero de 1913.—El Gobernador, Jesús Lopo Gómez.

Número 242.

EXTRATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.746.

Don José María Rubio Muñoz, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Mariano Sanz Barrera, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 13 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *San Antonio*, de mineral de hierro, sita en término de Murcia y en el paraje conocido con el nombre de El Espíritu Santo, diputación de Aljezares; lindando por todos vientos con terrenos del santuario; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la fuente llamada del Espíritu Santo; desde el referido punto se medirán al N. magnético 250 metros y se colocará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª E. 150; 2.ª á 3.ª S. 400; 3.ª á 4.ª O. 300, 4.ª á 5.ª N. 400, y 5.ª á 1.ª E. 150 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 18 de Enero de 1913.— José María Rubio.

Número 296.

MONTES PUBLICOS

Inspección de Repoblaciones forestales é ictícolas.

El día 1.º de Marzo próximo á las once, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Lorca, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la primera subasta para el aprovechamiento de 285 quintales métricos de esparto en los montes de propios de Lorca, señalados en el Catálogo con los números 69 y 73, durante el año forestal de 1912-913, bajo el tipo de tasación de cuatrocientas cincuenta y dos pesetas, debiendo advertir que si quedase desierta por falta de postores, se celebrará una segunda licitación el día 11 de dicho mes, bajo el mismo tipo y condiciones y á igual hora que la primera; hallándose á disposición del público en la Alcaldía de Lorca, el pliego de condiciones y el correspondiente estado, que han de regir el acto de la subasta y el aprovechamiento.

El postor á quien se adjudique el remate, queda obligado á satisfacer los gastos de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial*.

Madrid 24 de Enero de 1913.—El Inspector, Ricardo Codorniu.

Tercera sección.

Número 214.

DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

MES DE ENERO DEL AÑO 1913

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos.	Artículos.	TOTAL por capítulos
	Pesetas.	Pesetas.
GASTOS OBLIGATORIOS		
CAPÍTULO I.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL		
1.° Gastos de representación...	62 50	
Dieta para los Vocales de la Comisión prov.	83 33	
Aumento gradual.	145 83	
Personal de la Secretaría y Contaduría provincial.	3.900 »	
Idem de la Comisión de examen de cuentas municipales.	1.366 66	
Porteros y ordenanzas.	500 »	
Material de la Diputación, Contaduría y Depositaria, Comisiones a los Ayuntamientos, suscripciones, Comisión de examen de cuentas municipales, Arquitecto y Director de carreteras provinciales.	941 66	8.470 79
2.° Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.	566 66	
3.° Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	154 16	
Material de estas comisiones.	125 »	
4.° Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	333 33	
5.° Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.	166 66	
6.° Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo a la ley de.	»	
7.° Para gastos de la Audiencia provincial.	125 »	
CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES		
1.° Gastos de quintas.	624 53	
2.° Idem de bagajes.	1.045 54	
3.° Idem de impresión y publicación del Boletín oficial.	»	4.253 40
4.° Idem de elecciones de Diputados provinciales.	2.250 »	
5.° Idem de calamidades públicas.	333 33	
CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO		
1.° Personal de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	»	
Material para estas obras.	»	
Personal de las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.	53 25	
Material para las mismas obras.	29 16	82 41
2.° Gastos de construcción, reparación y conservación de las travessas de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.	»	
3.° Gastos de construcción de un presidio correccional en la capital de provincia.	»	
4.° Gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales.	»	
CAPÍTULO IV.—CARGAS		
1.° Contribuciones que corresponden a los bienes de la provincia.	»	
2.° Pensiones concedidas legalmente.	630 19	
3.° Intereses y amortización del empréstito de aprobado en.	»	
4.° Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.	1.000 »	1.706 21
5.° Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.	34 36	
6.° Dietas para los individuos del Tribunal Contencioso.	41 66	

Artículos.	Artículos.	TOTAL por capítulos
	Pesetas.	Pesetas.
APÍTULO V.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA		
1.° Junta provincial del ramo.	1.543 58	
2.° Subvención ó suplemento que abona la provincia el sostenimiento del	»	
3.° Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.	2.183 04	
Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras.	1.943 75	6.489 27
4.° Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, gratificación y visitas.	»	
5.° Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.	735 57	
6.° Biblioteca provincial.	83 33	
7.° Museo provincial.	»	
CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA		
1.° Atenciones de la Junta provincial.	1.979 »	
2.° Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Hospital de San Juan de Dios de esta ciudad.	15.037 64	
3.° Idem id. id. de la Casa de Misericordia y Manicomio provincial.	19.137 08	
4.° Idem id. id. de la Casa de Expósitos de esta ciudad.	»	39.305 53
Idem id. id. de la Hijuela de Expósitos de Cartagena.	2.151 81	
Idem id. id. de la Casa de Misericordia de Cartagena.	1.000 »	
Idem id. id. de la id. id. de Caravaca.	»	
CAPÍTULO VII.—CORRECCIÓN PÚBLICA		
1.° Gastos de Cárceles.	5.130 91	
2.° Idem de establecimientos penales.	»	5.130 91
CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS		
Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	500 »	500 »
GASTOS VOLUNTARIOS		
CAPÍTULO IX.—FUNDACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS		
Único. Cantidades destinadas a la fundación ó construcción de nuevos establecimientos de Beneficencia ó Instrucción pública.	»	»
CAPÍTULO X.—CARRETERAS		
1.° Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.	1.666 66	
2.° Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	170 83	1.837 49
CAPÍTULO XI.—OBRAS DIVERSAS		
Único. Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran a cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	»	»
CAPÍTULO XII.—OTROS GASTOS		
Único. Cantidades destinadas a objetos de interés provincial.	9.551 08	9.551 08
Valores fuera de presupuestos.	»	»
CAPÍTULO XIII.—RESULTAS POR ADICIÓN DE EJERCICIOS CERRADOS		
1.° Obligaciones pendientes de pago en 30 de Junio último, procedentes del presupuesto anterior.	»	
2.° Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.	50.000 »	50.000 »
CAPÍTULO XVII		
Único. Obligaciones fuera de presupuesto.	»	»
TOTAL GENERAL.		
		127.327 09

En Murcia a 4 de Enero de 1913.—El Contador de fondos provinciales, José G.^a Villalba.—V.^o B.^o: El Presidente de la Diputación provincial, Gaspar de la Peña.

Sesión de 18 de Enero de 1913.

La Comisión acordó prestarle su aprobación a la precedente distribución de fondos.—El Secretario, José Ledesma.

Cuarta sección.

Número 230.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS DE CARTAGENA

Don Enrique Ruiz Crespo, Administrador de la Aduana de Cartagena,

Hace saber: Que el vapor español «Cabañal», en su entrada en este puerto el 22 de Diciembre de 1911, importó de Manila, consignados a la orden, veintidós bultos con peso de 460 kilogramos y conteniendo muebles usados.

Que, hasta la fecha, no se ha presentado consignatario alguno ni ha sido aceptada la consignación por las entidades oficiales, a las cuales se ha invitado reglamentariamente a ello.

Que por estos motivos, ha declarado esta Aduana el abandono de las referidas mercancías.

Y que, a los efectos reglamentarios, se inserta este anuncio tres días consecutivos en el Boletín Oficial de la provincia y concediendo el plazo de veinte, para que se puedan hacer las reclamaciones oportunas por quien se crea con derecho a ello, pasados los cuales sin que se haya presentado alguna, se procederá a la venta en pública subasta de los dichos efectos.

Cartagena 25 de Enero de 1913.— El Administrador, Enrique Ruiz.

Número 231.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS DE CARTAGENA

Don Enrique Ruiz Crespo, Administrador de la Aduana de Cartagena,

Hace saber: Que por esta Aduana ha sido declarado el abandono de las mercancías que se expresan a continuación:

Un fardo con peso bruto de cien kilogramos, conteniendo noventa y ocho kilogramos de cordelería de abacá.

Esta mercancía, la condujo a este puerto, procedente de Londres, el vapor «Daggy», que entró aquí el 24 de Abril de 1912 y vino consignada a «P. Gómez». Y no habiendo se presentado a recogerla su consignatario, ni aceptado la consignación el Sr. Cónsul inglés, se hace llamamiento a quien se crea con derecho a ella, para que pueda interponer las reclamaciones oportunas.

Por lo que se anuncia en este Boletín tres días consecutivos y concediendo el plazo de veinte a los indicados efectos, pasados los cuales sin reclamación, se procederá a la venta en pública subasta.

Cartagena 25 de Enero de 1913.— El Administrador, Enrique Ruiz.

Quinta sección

Número 2.009

Edicto

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª.— Término municipal de Murcia.—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1912.

Don Vicente Más y Mateos, Agente recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran com-

prendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

SAN JAVIER

- Francisco Martínez Martínez, 1'75 pesetas.
José María Giménez Cerezo, 1'76.
Andrés López Narejos, 1'76.
José Narejos Hernández, 3'51.
Tomás Pérez Pérez, 2'34.
Vicente Conesa Sáez, 7'21.
Alfonso Sánchez Giménez, 3'51.
José Velasco, 3'04.
José Zapata Sáez, 1'76.
Francisco Castejón Giménez, 1'75.
Francisco Delgado Mercader, 2'92.
Francisco Ginés Quiles, 1'76.
Diego Rosique, 1'76.
Josefa Ros Gómez, 3'51.
Antonio Martínez Alcaraz, 3'51.
Francisco Martínez Pardo, 1'76.
Asensio Zapata Martínez, 3'51.
Ramón Albaradejo, 1'52.
Gonzalo García Lucas, 1'76.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 22 de Mayo de 1912.—El Agente, Vicente Más.

Número 1.266.

Edicto

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª.— Término municipal de Murcia.—Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1912.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 30 de Septiembre último, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

PALMAR

- Antonio Bernal, 8'46 pesetas.
Fulgencio Murcia, 4'14.
Francisco Rodríguez, 1'78.
Francisco González, 3'26.
Francisco Ballester, 3'32.
El mismo, 1'78.
Ginés García, 3'25.
José García, 2'96.
José Franco, 1'90.
José González, 2'25.
Juan López, 4'95.
José Alcaraz, 2'54.
Juan Pérez, 6'80.
Juan López, 20'40.
José Sánchez, 2'84.
José González, 3'43.
Manuel González, 2'73.
Manuel Gallego, 2'07.
Viuda de José González, 42'42.
La misma, 2'72.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 26 de Octubre de 1912.— El Agente, Patricio López.

Sexta sección

Número 257.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLANUEVA

Don Emilio Massa López, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que no habiéndose recibido contestación del Ayuntamiento de Valencia sobre la existencia é inclusión en el alistamiento de aquella capital del mozo Manuel España Giménez, hijo de Matías é Isabel, cuya familia se sabe con certeza existe en dicha población; y habiendo sido excluido en el alistamiento de esta villa como comprendido en el caso 5.º, art. 34 de la vigente ley de Reclutamiento, se cita por la presente a dicho interesado, sus padres ó encargados para el segundo y tercer Domingo de Febrero y para el primer Domingo de Marzo en que tendrán lugar respectivamente las operaciones de rectificación definitiva del alistamiento, sorteo de mozos y clasificación y declaración de soldados, advirtiéndoles que de no comparecer a dichos actos ó de no justificar con la debida antelación haber sido incluido en el alistamiento de otro pueblo incurrirán en las responsabilidades consiguientes.

Villanueva del Río Segura 27 de Enero de 1913.—El Alcalde, Emilio Massa.

Octava sección.

Número 224.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Requisitoria

Legaz García Alfonso, hijo de Juan y de Agustina, natural de Fuente Álamo, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y un años de edad, se cree pueda hallarse en Cádiz, Almería, Algeciras ó San Roque, domiciliado últimamente en esta ciudad, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, para declarar y practicar otras diligencias en el sumario número trescientos diez y siete del año mil novecientos doce.

Cartagena veintidós de Enero de mil novecientos trece.—El Juez de instrucción, Daniel Chulvi.—El Secretario judicial, José Calvo.

Número 235.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Requisitoria.

Martínez María Lorenzo, de estado casado, profesión comerciante, de 35 a 38 años, vecino que fué de esta ciudad, calle de Lizana, número diez, hoy en ignorado paradero, estatura baja, moreno, barba cerrada afeitada, bigote negro pequeño, ojos vivos, domiciliado últimamente en esta ciudad, procesado por alzamiento de bienes, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado a oír el auto de procesamiento dictado en su contra en la causa que se sigue con el número doscientos noventa y siete del año mil novecientos once, sobre alzamiento de bienes.

Cartagena veintidós de Enero de mil novecientos trece.—Daniel Chulvi.—El Secretario, José Calvo.

Número 223.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE TOTANA

Requisitoria.

González Arnaldos Francisco, natural de Alcantarilla, casado, jornalero, hijo de Diego y Francisca, domiciliado últimamente en esta villa, procesado por juegos prohibidos, comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado, con objeto de ser reducido a prisión.

Totana veintidós de Enero de mil novecientos trece.—El Juez de instrucción interino, Domingo Fernández.—El Secretario, Vicente Lizaurá.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.